



## MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 23-02-2021 21:05  
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0000992 Fol:1 Anex:1 FA:12  
ORIGEN 110-OFCINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA  
DESTINO 100-DESPACHO DEL MINISTRO / ERNESTO LUCENA BARRERO  
ASUNTO INFORME OFICINA  
OBS

2021IE0000992



Para: Ernesto Lucena Barrero  
Ministro del Deporte

De: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFCINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: Informe Final “Seguimiento normativo a los lineamientos para la vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el nuevo Coronavirus Covid – 19.”.

Respetado Señor Ministro:

En cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoria Interna PAAI, la Oficina de Control Interno presenta el siguiente informe “Seguimiento normativo a los lineamientos para la vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el nuevo Coronavirus Covid – 19.”.

El presente informe no requiere de la elaboración de Plan de Mejoramiento, no obstante, se incluyen algunas recomendaciones para ser tenidas en cuenta.

### COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Nacional No. 0648 de 2017 - Artículo 16, Parágrafo 1 y Resolución Interna No. 001122 de 2017, ARTÍCULO TERCERO, literal a), se remite para conocimiento de los miembros integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, copia del presente informe de seguimiento en cumplimiento de requerimientos normativos.

Cordialmente,

James Jilbert Lizarazo Barbosa  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe Final “Seguimiento normativo a los lineamientos para la vigilancia y protección de los



recursos públicos en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el nuevo Coronavirus Covid – 19.” en trece (13) folios.

Elaboró: Julio Cesar Calderon Rodriguez – Profesional Contratista OCI

Revisó: Andres Galvis Pineda / 23-02-2021 17:59

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 1 de 12
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

## 1. DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO

**Tipo de Informe:** Final.

**Denominación del Trabajo:** Seguimiento normativo a los lineamientos para la vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el nuevo Coronavirus Covid – 19.

**Objetivo(s):**

- Verificar los controles efectuados a los lineamientos dispuestos para la vigilancia y protección de los recursos públicos en lo relacionado con los procesos contractuales celebrados en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el nuevo Coronavirus Covid – 19, de acuerdo con lo establecido en la circular externa No 100-10 de 2020, expedida por la Vicepresidencia de la República.
- Evaluar la operatividad dispuesta por la entidad para seguir con la operación administrativa

**Alcance:** El presente seguimiento comprende la actividad contractual realizada por el Ministerio del Deporte en el segundo semestre de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID-19.

**Marco Normativo:**

- Circular Externa 100- 10 -2020 “Lineamientos para la vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del COVID 19”.
- Decreto 440 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19” artículos 5, 6, 7 y 8.
- Guía de transparencia en la contratación en la pandemia Covid 19, Expedida por Colombia compra Eficiente.
- Directiva 16 de 2020 “Prevención de riesgos que pueden presentarse en procesos de contratación en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia covid19 y medidas de control”
- Circular 06 de 2020 “Orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19”.
- Decreto 491 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades publicas y los particulares que cumplan funciones publicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades publicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”. Articulos 3, 4, 6, 14, 15, 16 y 18.
- Circular Externa 01 de 2020 “Lineamientos para la administración de expedientes y comunicaciones oficiales”.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 2 de 12
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

- Resolución 666 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID -19”.
- Circular Externa 100 - 009- 2020 “Acciones para implementar en la administración pública las medidas establecidas en el protocolo general de bioseguridad adoptado en la resolución 666 del 24 de abril de 2020 del ministerio de salud y protección social”.

## 2. METODOLOGÍA:

La metodología utilizada se soporta en la verificación y análisis de documentos a través de pruebas selectivas; incluyendo la observación, calculo y muestreo del proceso y procedimientos, por tanto, se logró identificar:

En cumplimiento a los mandatos establecidos en la circular externa No 100-10 de 2020, expedida por la Vicepresidencia de la República, la Oficina de Control Interno del Ministerio del Deporte, dispuso, dentro de su plan de auditoria de la actual vigencia, el seguimiento normativo a las medidas que desde el Gobierno Central se tomaron con el fin de mitigar los efectos ocasionados por la pandemia generada por el nuevo Coronavirus Covid – 19, todo ello con el fin de evaluar la destinación de los recursos y los procesos de contratación con ocasión de la emergencia económica, social y ecológica.

Por tal motivo, mediante memorando Gesdoc No 2021IE0000549 del 9 de febrero de 2021, la Oficina de Control Interno solicitó al GIT de Contratación se sirviera remitir la base de contratos celebrados en la vigencia 2020, así como, los contratos celebrados en virtud de lo establecido en el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, respuesta que fue remitida mediante radicado 2021IE0000673 del 15 de febrero de 2021.

### **Antecedentes.**

Que el día 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identificó el nuevo Coronavirus – COVID 19 y declaró este brote como emergencia de salud de pública de importancia internacional.

Que el día 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que el día 11 de marzo 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID – 19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y su escala de transmisión.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 3 de 12
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Finalmente, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, El Presidente de la República, con la firma de todos sus Ministros, declaró el Estado de emergencia, social y ecológica en todo el territorio nacional.

### Muestra de auditoría.

Tal y como se expresó en precedencia, la Oficina de Control interno solicitó al GIT de Contratación del Ministerio del Deporte, se sirviera remitir la información relativa a la contratación realizada en la vigencia 2020, relacionada con lo contemplado en el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020.

En respuesta a lo anterior, se remitió la base contractual donde se identificaron 14 contratos, de los cuales fueron seleccionados de manera aleatoria 5 acuerdos de voluntades que equivalen al 36% del universo como se presenta en las Tabla N°1 y N°2.

TABLA 1: MUESTRA DE AUDITORIA

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	14	Fórmula	7
Error Muestral (E)	8%	Muestra Óptima	5
Proporción de Éxito (P)	99%		
Nivel de Confianza	97%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	2,170		

TABLA 2: RELACIÓN DE CONTRATOS A AUDITAR

NÚMERO DE CONTRATO	NÚMERO DE PROCESO DE SECOP	ORDEN DE COMPRA	CONTRATISTA Nombre Completo	OBJETO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO
CCV-730-2020	GS-1-2020	50075	CENCOSUD COLOMBIA S.A	Adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia COVID-19 a través de grandes superficies	08/06/2020
CCV-734-2020	IAD-2-2020	50104	PAPER BOX SP S.A.S	Adquisición de artículos de atención a la pandemia covid-19 para las sedes del ministerio del deporte. (productos de higiene doméstica con propiedad desinfectante de superficie a base de cloro)	08/06/2020
CCV-748-2020	IAD-5-2020	50101	HB INTERNATIONAL CORP. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Adquisición de artículos de atención a la pandemia covid-19 para las sedes del ministerio del deporte. (termómetros)	08/06/2020
CSM-820-2020	IAD-6-2020	51806	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL	Adquirir el servicio de desinfección de áreas de oficina de las sedes del ministerio del deporte en atención a la pandemia COVID-19	09/07/2020
CPS-1078-2020	MC-36-2020	N/A	LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S	Adquirir el servicio de laboratorio clínico a domicilio para la realización de pruebas COVID-19 para practicar a servidores públicos de mindeporte con sus respectivos análisis y resultados	09/11/2020

FUENTE: BASE DE DATOS REMITIDA POR EL GIT DE CONTRATACIÓN

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 4 de 12
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

## Regulación normativa - transparencia en la gestión de compras derivadas del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica.

Previo al desarrollo del seguimiento normativo, es importante mencionar que la Circular Externa 100-10-2020 expedida por la Vicepresidencia de la República, impuso, entre otras tareas, a las oficinas de control interno de las entidades públicas -o quien hagan sus veces-, lo siguiente:

Tabla 3: Tareas de las oficinas de control interno Circular Externa 100-10-2020

OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL SEGUIMIENTO NORMATIVO CONTRATACIÓN COVID			
	1		2
<b>CIRCULAR EXTERNA 100 - 10 - 2020 - VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	PONER ESPECIAL ATENCIÓN QUE LOS PROCESOS SE ENCUENTREN ACORDE A:	DECRETO 440/2020 GUIA DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN EN LA PANDEMIA COVID 19 - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Directiva 16 del 22 de abril de 2020 (PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN) Circulares 06 del 20 de marzo de 200 y 09 del 20 de abril del 2020 (Contraloría General de la República) CIRCULAR CONJUNTA 100 - 008 - 2020 - VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Decreto 491 de 2020 Circular Externa 01 del 2020 expedida por el Archivo General de la Nación Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Protección Social Circular Externa No. 100-009 de 2020 - Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministro de Trabajo y el Director de Función Pública
	Para los contratos a celebrar Se solicite a la administración incluidas las oficinas de planeación y de comunicaciones que establezcan la información a publicar durante todo el proceso contractual y su ejecución, así como los responsables de la actualización de la información, el medio de divulgación y el canal para recibir las denuncias o informes de la ciudadanía sobre eventuales riesgos de corrupción y la tarea a desarrollar conjuntamente con el Oficial de Transparencia y el enlace con la Red interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción - RITA.	Evaluar la capacidad de la entidad para continuar la operación bajo las nuevas condiciones que le impone la crisis. Para tal efecto, deberá tener en cuenta	Plan de Continuidad del Negocio de la entidad (Ver Guía para la preparación de las TIC, para la continuidad del negocio, emitida por MinTic

Fuente: Circular Externa 100-10-2020, Vicepresidencia de la República

Así las cosas, seleccionada la muestra de auditoría, el equipo auditor procedió a validar que los procesos contractuales desplegados por la entidad, con ocasión a la emergencia, se encontrara en armonía con la normatividad expedida para el efecto; así pues, se procedió a contrastar las siguientes normas respecto a la muestra seleccionada.

## Guía de transparencia en la contratación en la Pandemia Covid – 19 – Colombia Compra Eficiente.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 5 de 12
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO</b>		

Tabla 4: Comparación presupuesto normativo vs muestra a auditada

NORMA	PRESUPUESTOS NORMATIVOS	GS-1-2020	IAD-2-2020	IAD-5-2020	IAD-6-2020	MC-36-2020
<b>PRESUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA GUIA DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN EN LA PANDEMIA COVID 19 - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>	1. Necesidad pública que busca ser satisfecha con la contratación.	✓	✓	✓	✓	✓
	2. Fuente de los recursos disponibles para la contratación.	✓	✓	✓	✓	✓
	3. Descripción clara de los bienes, servicios u obras con especificaciones técnicas,	✓	✓	✓	✓	✓
	4. La palabra "COVID-19" de manera explícita en el objeto del contrato.	✓	✓	✓	✓	✓
	5. Modalidad de contratación utilizada con su justificación técnica, jurídica y económica.	GRANDES SUPERFICIES	INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA	INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA	INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA	MINIMA CUANTIA
	6. Precio unitario y valor total de los bienes o servicios contratados.	✓	✓	✓	✓	✓
	7. Identificación y descripción de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) con la(s) cual(es)	✓	✓	✓	✓	✓
	8. Tiempos y lugares de entrega, distribución, prestación del servicio o puesta en	✓	✓	✓	✓	✓
	9. Esquema de supervisión o interventoría para el contrato.	✓	✓	✓	✓	✓
	10. Identificación de la Entidad Estatal y el servidor público responsable de la contratación	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

### Decreto 440 de 2020.

Tabla 5: Comparación presupuesto normativo vs muestra auditada

NORMA	PRESUPUESTOS NORMATIVOS	GS-1-2020	IAD-2-2020	IAD-5-2020	IAD-6-2020	MC-36-2020
<b>DECRETO 440 / 2020</b>	Artículo 5. Mecanismos de agregación de demanda de excepción. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, diseñará y organizará el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por contratación directa, durante el término de duración del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Gobierno nacional, con el fin de facilitar el abastecimiento de bienes y servicios relacionados directamente con la misma. Igualmente, en los acuerdos marco de precios vigentes, directamente relacionados con la pandemia, podrá configurar catálogos de emergencia, conformados por proveedores preexistentes en esos Instrumentos de Agregación de Demanda, así como por nuevos proveedores, previa verificación de los requisitos habilitantes y de	Es evidenciable, en la muestra seleccionada, tanto los esfuerzos realizados por Colombia Compra Eficiente para implementar la agregación de demanda de excepción, como el acatamiento del Ministerio de la normatividad excepcional, circunstancia que demuestra un grado de transparencia y compromiso ideal e importante.				N/A

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 6 de 12
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO</b>		

NORMA	PRESUPUESTOS NORMATIVOS	GS-1-2020	IAD-2-2020	IAD-5-2020	IAD-6-2020	MC-36-2020
	<p>calificación del proceso de selección . Estos catálogos de emergencia estarán vigentes hasta el día en que culmine el estado de emergencia económica, social y ecológica. En las órdenes de compra que se suscriban en estos instrumentos de agregación de demanda se entenderá incorporadas las cláusulas excepcionales.</p>					
	<p>Artículo 6. Adquisición en grandes superficies. Cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades podrán adquirirlos mediante el Instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal.</p>					N/A
	<p>Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios.</p>					De conformidad con la información allegada y la evaluación realizada en este seguimiento, se evidencia que la Entidad no contrató por esta causal, tan es así, que el acto admin que declara la Urgencia Manifiesta no se evidenció en los portales de información
	<p>Artículo 8. Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente. Una vez termine el estado de emergencia económica, social y ecológica, no podrán realizarse nuevas adiciones en relación con estos contratos, salvo aquellos que no hayan superado el tope establecido en el inciso final del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.</p>					De conformidad con la información allegada y la evaluación realizada en este seguimiento se evidencia que la Entidad no contrató por esta causal, tan es así, que el acta admin que declara la Urgencia Manifiesta no se evidenció en los portales de información

Fuente: Decreto 440 de 2020

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 7 de 12
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

**Directiva 16 del 22 de abril de 2020 expedida por la Procuraduría general de la Nación y la circular 6 del 19 de marzo de 2020 Expedida por la Contraloría General de la Republica.**  
(Ver anexo 1)

Frente a la segunda actividad realizada por parte de la Oficina de Control Interno, en cuanto al seguimiento normativo, la cual consistió en la Evaluación de la capacidad de la entidad para continuar la operación bajo las nuevas condiciones que le impuso la crisis, se verificaron los actos administrativos que la entidad expidió en virtud de normas tales como el Decreto 491 de 2020, precepto normativo que indicó:

- ❖ La prestación del servicio debe realizarse con miras a propiciar el distanciamiento social, mientras subsistan, las causas que originaron la emergencia sanitaria. Al respecto se pudo constatar que la entidad acató tales recomendaciones expidiendo las Resoluciones 467 del 18 de marzo de 2020 y 493 del 3 de abril de 2020, actos administrativos en donde se suspendieron los canales de atención presencial y telefónico, no obstante, se dispuso de los demás canales de atención contemplados en la carta de trato digno, y en el ejercicio del derecho de petición.
- ❖ El artículo 4º del Decreto 491 de 2020, estableció que (...) *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*(...) El Ministerio acató dicho mandato mediante el artículo tercero de la Resolución 493 del 3 de abril de 2020, acto administrativo en donde informó que se disponía del correo electrónico [sgd@mindeporte.gov.co](mailto:sgd@mindeporte.gov.co) articulado con el sistema de gestión documental de la entidad, para la notificación o comunicación electrónica de los actos administrativos que emita en cumplimiento de sus funciones, hasta tanto permanezca vigente la emergencia decretada.
- ❖ El artículo 6º del Decreto 491 de 2020 suspendió los términos de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales en sede administrativa hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria. Indicaciones que fueron adoptadas por el Ministerio del Deporte mediante las Resoluciones 488 del 30/03/2020; 521 del 28/04/2020; 531 del 12/05/2020; 563 del 26/05/2020; 604 del 9/06/2020; 715 del 7 de julio de 2020; Resolución 863 de 2020.
- ❖ Frente al artículo 15 del Decreto 491 de 2020, el cual estableció que la prestación de servicios de funcionarios públicos se realizará mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, La entidad acató tal requerimiento adecuando todos

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 8 de 12
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

los canales y mecanismos de información para que la prestación eficaz y eficiente del servicio no se viera afectada por la emergencia.

### 3. RESULTADOS:

Luego de realizado el cotejo de información respecto de las recomendaciones y los mandatos establecidos tanto en la legislación como en los actos administrativos emanados del Gobierno central y la muestra auditada, se logró concluir que el Ministerio del Deporte no contrató por las causales de los artículos 7 y 8 del Decreto 440 de 2020, hecho que se constató al verificar que la entidad no emitió el acto administrativo que declara la Urgencia Manifiesta establecida en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Al respecto Colombia Compra Eficiente informó: (...) *Es muy importante resaltar que el solo decreto de uno de los estados de excepción no configura automáticamente la urgencia manifiesta, sino que es indispensable que la Entidad Estatal que pretende hacer uso de esta figura, expida un acto administrativo debidamente fundamentado suscrito por el ordenador del gasto, que así la declare y de esta manera quede habilitada a contratar directamente, sin necesidad de observar las otras modalidades de selección.* (...)

Así pues, el Ministerio del Deporte simplemente se contrajo a contratar mediante la modalidad establecida en los artículos 4º “Utilización de los Instrumentos de agregación de Demanda”; 5º “Mecanismos de agregación de demanda de excepción” y 6º “adquisición en grandes superficies” del Decreto 440 de 2020. Es decir, que mediante los acuerdos marco de precios vigentes y dispuestos por la tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente, la entidad adquirió todos los bienes y servicios para mitigar las consecuencias de la emergencia declarada, excepto por solo uno de los casos en donde contrató por la modalidad de selección de mínima cuantía el servicio a domicilio para la practica de pruebas Covid destinadas a sus funcionarios.

En consecuencia, es evidenciable una adecuada racionalización del gasto, por parte de la entidad, así como, una adecuada gestión de los recursos públicos, entendiendo la grave situación por la que atraviesa no solo el país sino el mundo, aunado a ello, es verificable también el cumplimiento y respeto por el principio de publicidad en el SECOP, no solo en lo relacionado con la pronta publicación de los actos emanados en el proceso contractual, sino la publicación correcta de información que se expresa en el sistema.

Finalmente, dentro del seguimiento normativo se identificó debilidades frente a la identificación de los procesos contractuales cuando devienen de la modalidad “iniciativa de Agregación de demanda” y “Grandes superficies” ya que la información que reposa en el GIT de Contratos como la remitida a esta oficina, identifica los procesos contractuales con dos denominaciones “Número de Contrato” y “Número de Proceso en Secop”, no obstante, una vez se va a consultar la información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente, la tipología por la cual la información es susceptible de ser encontrada es el número de orden de compra.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 9 de 12
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Frente a la evaluación realidad en cuanto a si la entidad pudo continuar con la operación bajo las nuevas condiciones dispuestas por la pandemia, se logró evidenciar que el Ministerio adecuó su logística a lo establecido por la normatividad en materia de nuevos cambios a la prestación del servicio, todo encaminado a propender por el aislamiento social sin olvidar el servicio público del ramo en donde se encuentra la Entidad Pública.

Es por lo mencionado que el seguimiento que se adelanta por el presente libelo no arrojó hallazgos ni observaciones.

#### 4. CONCLUSION(ES):

- El Ministerio del Deporte contrató mediante la modalidad de acuerdo marco de precios la adquisición de bienes y servicios (excepto por el proceso de Mínima Cuantía el cual se llevó a cabo bajo los presupuestos del Estatuto General de Contratación Pública) requeridos en la mitigación de los efectos generados por la Emergencia.
- El Ministerio del Deporte no contrató bajo la modalidad excepcional de Urgencia Manifiesta establecida en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en tal virtud, no emitió el respectivo acto administrativo de su declaratoria.
- Las medidas tomadas frente a la puesta en marcha de la operatividad de la entidad en tiempos de emergencia se adecuaron a los presupuestos normativos, todo con miras a salvaguardar la salud pública y el distanciamiento social.

#### 5. RECOMENDACIONES GENERALES

- Se recomienda que en los procesos de contratación que se adelanten bajo el mecanismo “iniciativa de Agregación de demanda” y “Grandes superficies”, se incluya el número de orden de compra, teniendo en cuenta la dificultad que genera la búsqueda con los datos “número de contrato” y “numero de proceso en Secop”

#### OFICIO REMISORIO FIRMADO POR

**JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA**

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Julio Cesar Calderón Rodríguez – Profesional Contratista - OCI

Revisó: Andrés Galvis Pineda – Profesional Especializado - OCI

Anexos: 1

c.c. Integrantes Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICCI

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 10 de 12
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO</b>		

## ANEXO 1.

NORMA	PRESUPUESTOS NORMATIVOS	GS-1-2020	IAD-2-2020	IAD-5-2020	IAD-6-2020	MC-36-2020
<b>Directiva 16 del 22 de abril de 2020 (PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN)</b>	Cumplir con la normativa contractual expedida en virtud del estado de emergencia sanitaria y los principios de la contratación estatal, entre otros los que han sido enunciados en esta Directiva, en todos los procesos y en la actividad contractual para las adquisiciones de bienes, obras y servicios requeridos para contener la expansión de la pandemia y mitigar los efectos del COVID-19.	✓	✓	✓	✓	✓
	Garantizar el uso adecuado y prioritario de los recursos públicos disponibles para mitigar, contener y remediar los efectos negativos de la pandemia	✓	✓	✓	✓	✓
	Permitir el libre acceso de los entes de control a los planes de acción para conjurar la emergencia y a los contratos para su ejecución.	✓	✓	✓	✓	✓
	Publicar en su página web y en el SECOP en tiempo real la información sobre el acto que declara la urgencia manifiesta y las contrataciones con ocasión de la emergencia, independientemente del régimen o modalidad utilizada, para garantizar la apertura de esta información en datos abiertos.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Identificar claramente la necesidad de la contratación derivada de la emergencia e incluir en sus documentos, como mínimo: i) las razones por las que el contrato permite afrontar la emergencia sanitaria, ii) la focalización de la población beneficiaria, iii) la justificación técnica y económica de la contratación, iv) las condiciones de entrega de los bienes o la prestación del servicio y, v) la información sobre la persona natural o jurídica con la que se celebró el contrato.	✓	✓	✓	✓	✓
	Garantizar la transparencia, la eficiencia, la moralidad, la economía, y en general, la integridad en la contratación estatal durante la emergencia sanitaria, a través de las siguientes acciones:	✓	✓	✓	✓	✓
	Caracterizar en los contratos los bienes, obras y servicios, las especificaciones técnicas del bien, la cantidad y la calidad requerida con ocasión de la pandemia.	✓	✓	✓	✓	✓
	Elaborar estudios de mercado o como mínimo análisis de mercado y de costos con el fin de optimizar recursos, revisando contratos similares, precios del mercado y establecer precios máximos a bienes o servicios necesarios para atender la pandemia. Así mismo, revisar las fuentes oficiales o sistemas de información de precios como el SIPSA del DANE y, la regulación de precios de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, entre otros.	✓	✓	✓	✓	✓
	Evitar el pago de bienes y servicios con sobrepagos e informar a la Superintendencia de Industria y Comercio, el alza de precios injustificada, las ventas atadas, el acaparamiento y la especulación.	✓	✓	✓	✓	✓
	Garantizar la libre concurrencia para evitar el acaparamiento por determinados proveedores o contratistas en la adquisición de bienes de consumo de primera necesidad.	✓	✓	✓	✓	✓
Justificar la idoneidad y experiencia de los contratistas o proveedores, para garantizar la eficiente y correcta ejecución de los contratos y la satisfacción de la necesidad de la población	✓	✓	✓	✓	✓	

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 11 de 12
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO</b>		

		beneficiaria de la contratación de los bienes y servicios, o la ejecución de una obra.					
		Llevar a cabo una adecuada supervisión de los contratos.	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Verificar, documentar y justificar la conveniencia y oportunidad de modificar y adicionar contratos derivados de la emergencia sanitaria.	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Adelantar compras centralizadas o agrupar necesidades comunes con otras Entidades para comprar conjuntamente bienes y servicios requeridos para atender la pandemia.	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Usar los mecanismos de agregación de demanda disponibles en virtud de la emergencia sanitaria que ponga a disposición Colombia Compra Eficiente.	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Remitir el acto de declaratoria de la urgencia manifiesta al día siguiente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo o al Consejo de Estado según las reglas del CPACA. Así mismo, hacer lo propio con este acto de declaratoria y sus contratos a la Contraloría competente para el ejercicio del control fiscal.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Como resultado preliminar de la actuación preventiva adelantada por la Procuraduría General de la Nación en todo el país, y con el propósito de advertir hechos que atenten contra las medidas especiales que se han tomado para facilitar la contratación de bienes, obras y servicios requeridos para contener y mitigar los efectos del COVID-19, se informa a continuación los riesgos identificados para que, de ser el caso, se adopten las medidas correctivas necesarias, evitando así incurrir en posibles faltas disciplinarias, de responsabilidad fiscal o la comisión de un delito.	Contratación relacionada con la emergencia que no resulte necesaria, tales como, material publicitario impreso, radial, fotográfico o virtual sobre prevención del COVID-19 dirigido a población con acceso a televisión e internet y que cuentan con información suficiente; o contratos de publicidad para resaltar la imagen del alcalde, gobernador o partido político.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		Falta de justificación previa de la necesidad: contratos sin ningún tipo de justificación y por tanto, no es claro si los mismos están destinados a contener la emergencia o hacen parte del giro ordinario de las funciones de la entidad, por ejemplo, adquisición de ayudas humanitarias sin identificar la población vulnerable con base en la cual se determina el número de mercados y compra de bienes sin cotizaciones o fuentes de información sobre precios.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		Entrega de bienes y servicios adquiridos en virtud de la emergencia sanitaria para otros fines, por ejemplo, entrega de mercados a población no vulnerable o no necesitada y entrega de mercados con fines políticos, desatendiendo la satisfacción de las necesidades de hogares pobres o vulnerables que no están cubiertos en programas como Familias en Acción, Colombia Mayor e Ingreso Solidario.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		Contratación por urgencia manifiesta no vinculada con la emergencia: contratos que no están relacionados con acciones necesarias que permitan prevenir el contagio de virus o mitigar los efectos de la pandemia, por ejemplo, contratación de personal administrativo y mantenimiento de parques.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		Falta de idoneidad del contratista por no tener la capacidad financiera o experiencia para ejecutar en forma eficiente y adecuada el contrato: dentro del objeto social del contratista no están relacionadas las actividades necesarias para ejecutar el contrato, por ejemplo, un contrato para el suministro de ayudas humanitarias	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 12 de 12
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

		celebrado con una persona jurídica dedicada a organización de festejos.						
		Contratos para la compra de bienes o servicios con sobrepuestos, independientemente de las posibles distorsiones del mercado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		Los jefes de entidad que omitan la remisión de los actos y contratos que suscriban o celebren en desarrollo de la causal de urgencia manifiesta, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y/o a la respectiva la Contraloría, serán sujetos de investigación inmediata y destinatarios de la sanción que corresponda en cada caso.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Circular 6 19/03/2020 - Contraloría General de la República</b>	<b>Recomendaciones</b>	Las entidades públicas deben reportar los actos administrativos, contratos y demás actuaciones que se realicen en virtud de las urgencias manifiestas, dicho reporte deberá hacerse de forma diaria	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		verificar que los hechos que se pretenden resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, de adecuen a una de las causales señaladas en la ley 80 de 1993 Art 42, y se relacionen en forma directa	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		confrontar los hechos, procedimientos de contratación que se empleará ordinariamente y los tiempos que se emplearían, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés Gral.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		Declarar la Urgencia Manifiesta, mediante el acto administrativo correspondiente	NO SE DECLARÓ EN LA ENTIDAD					
		A pesar que la contratación derivada no requiere de Estudios Previos, ni la celebración de un contrato por escrito, es importante evidenciar: 1) determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, 2) atender normatividad en materia de servicios; 3) verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios de mercado, 4) designar supervisor e interventor idoneo, 5) dejar constancia de las condiciones del contrato, 6) efectuar los tramites presupuestales requeridos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
		declarada la Urgencia y celebrado el contrato o contratos derivados, se deba poner en conocimiento de tal hecho de forma inmediata, al organo de control fiscal competente, remitiendo la respectiva documentación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	